 <small>REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8</small>	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 1 de 9

CIRCULAR 001 de 2021

Medellín, 17 de agosto 2021

PARA: Servidores Públicos de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA. S.A.

DE: Secretaría General.

ASUNTO: Responsabilidad por el Incumplimiento de las Obligaciones contraídas en desarrollo de sus funciones y/o del contrato de trabajo.


Cordial saludo,

La Secretaria General, en garantía de la función pública, con el objeto de continuar con el fortalecimiento Institucional y dando cumplimiento a la resolución 161 del 7 de Mayo de 2021, por medio de cual se le atribuye la función disciplinaria en primera instancia. Se permite recordarles las sanciones disciplinarias en las cuales se pueden ver avocados por el incumplimiento reiterado de sus funciones y obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la ley 734 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único; artículo 69 y 74 de la ley 1952 de 2019; la ley 2094 de 2021; y ley 1437 de 2011.

Sea lo primero, referir el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia de 1991:

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
 PBX: (057 - 4) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
 Medellín - Colombia

 <small>REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8</small>	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 2 de 9

“Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento...”

“Artículo 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.”.


Ahora bien, el artículo 35, de la citada ley 734 de 2002, establece las prohibiciones para todo servidor público:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.¹

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.

¹ Sentencia Consejo de Estado expediente 2012-00167-00, del 12 de mayo de 2014, sobre la prohibición de los servidores públicos y la ilicitud sustancial; Exp. 2006-03691 del 12 de julio de 2012, sobre el tema de extralimitación de funciones; y Exp. 2011-00190-00 del 21 de noviembre de 2013, sobre los actos de control disciplinario son actos administrativos sujetos al pleno control de legalidad y constitucionalidad por la jurisdicción contencioso -administrativa.


“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 3 de 9

3. *Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.*
4. *Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.*
5. *Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.*
6. *Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.*
7. *Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.*
8. *Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.*
9. *Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.*²
10. *Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.*

² NOTA: Numeral declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C.350 de 2009.

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

 <small>REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8</small>	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 4 de 9

11. *Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.* ³

12. *Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.*

13. *Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.*


14. *Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.*

15. *Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.*

16. *Asumir obligaciones o compromisos de pago que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).*

³ NOTA: Numeral declarado EXEQUIBLE, con excepción del texto subrayado que se declaró INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C.949 de 2002

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

 <small>REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8</small>	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 5 de 9

17. *Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.*

18. *Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.*

19. *Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contencioso-administrativa, o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.*

20. *Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.*


21. *Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.*

22. *Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado.*

Esta prohibición será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones. ⁴

⁴ Modificado por el art 3, Ley 1474 de 2011.

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

 <small>REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8</small>	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 6 de 9

Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones aquellos de carácter particular y concreto que fueron objeto de decisión durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existe sujetos claramente determinados.

23. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.

24. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.


25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

26. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1º, Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).

27. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.

28. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 7 de 9

29. *Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo, o efectuarlo en forma irregular.*

30. *Infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de los profesionales liberales o auxiliares de la justicia y/o el arancel judicial, en cuantía injusta y excesiva.*

31. *Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.*

32. *Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se trate de servicios públicos esenciales definidos por el legislador.*

33. *Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.*

34. *Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.*

35. *Las demás prohibiciones consagradas en la ley.*


Por su parte el artículo 44 de la citada ley, determina las Clases de sanciones para el servidor público:

“1. *Destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.*

2. *Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas.*

3. *Suspensión, para las faltas graves culposas.*

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

 <small>REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8</small>	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 8 de 9

4. *Multa, para las faltas leves dolosas.*

5. *Amonestación escrita, para las faltas leves culposas...*”

Así mismo el artículo 45, de la precitada ley establece la clase de sanciones así:

“1. *La destitución e inhabilidad general implica:*

a) *La terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección, o*

b) *La desvinculación del cargo, en los casos previstos en los artículos 110 y 278, numeral 1, de la Constitución Política, o*

c) *La terminación del contrato de trabajo, y*

d) *En todos los casos anteriores, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.*


2. *La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo.*

3. *La multa es una sanción de carácter pecuniario.*

4. *La amonestación escrita implica un llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida.*

Si al momento del fallo el servidor público o el particular sancionado presta servicios en el mismo o en otro cargo similar en la misma entidad o en otra entidad oficial, incluso

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

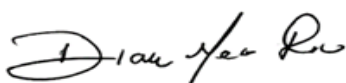
 <small>REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. NIT: 811.038.424-8</small>	SECRETARIA GENERAL		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	CIRCULAR INTERNA			
	Código: CP-000.00		Versión: 01	Página 9 de 9

en período diferente, deberá comunicarse la sanción al representante legal o a quien corresponda, para que proceda a hacerla efectiva.”.

Por lo anteriormente expresado, invito a todos los servidores públicos de la entidad, a acatar estrictamente sus funciones, en pro de evitar las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

Así mismo, los insto a consultar el informe de la Oficina de Control Interno, correspondiente al primer semestre de 2021, especialmente por la omisión en dar respuesta oportuna a los derechos de petición de conformidad con la ley 1755 de 2015, en el cual, efectuado el análisis de las PQRS, se logró establecer que se recibieron 80 derechos de petición, de los cuales se dió respuesta a 28 de manera extemporánea y a 16 de ellas no se les ha dado respuesta aún; esto con el fin de subsanar de manera inmediata las irregularidades presentadas.

Atentamente,



DIANA PATRICIA MESA RICO

Secretaria General

Proyecto: Olga Patricia López Sierra. Abogada Contratista

Revisó: Diana Patricia Mesa Rico.

“Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos”

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6
PBX: (057 - 4) 448 83 10
www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org
Medellín - Colombia